

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Julio Seis (6) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA

DEMANDANTE : JUAN PABLO MELLADO RUIZ

DEMANDADO : CONJUNTO RESIDENCIAL TIMAKA

RADICACION : 2021-00155-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la presente demanda Verbal de Impugnación de Actas de Asamblea, adelantada por JUAN PABLO MELLADO RUIZ, actuando a través de apoderada judicial contra CONJUNTO RESIDENCIAL TIMAKA.

2°.- Imprimir a esta demanda el trámite verbal previsto en el Título I, del libro 3, art. 368 y ss. Del C.G.P.

3°.- Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma y términos indicados en los art. 290,291,292,293 y 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8° del decreto 806 del 2020, haciéndole saber que dispone de veinte (20) días para contestar la demanda, como lo dispone el artículo 91 del C.G.P.

4°.- Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante deberá estimar la cuantía correspondiente, para así poder determinar lo que reza en el inciso 2° del artículo 382 del C.G.P.

5°.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso a la Dr. (a) LINDA PAOLA RUBIO AYALA, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes
por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ

El _____ quedó
debidamente ejecutoriada la providencia
anterior, sin ___ Con ___ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

